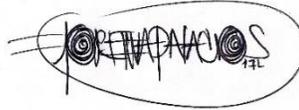


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de EIRA LUZ HOYOS TORRES, quien actúa en nombre y representación del menor LUIS FERNANDO DURANGO HOYOS contra de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, con 202 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2022-459**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral de EIRA LUZ HOYOS TORRES identificada con la C.C. 50.983.140, actuando en nombre y representación del menor LUIS FERNANDO DURANGO HOYOS identificado con la T.I. 1.073.809.144, para lo cual se dispone:

Revisados el poder y la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se observa que el joven LUIS FERNANDO DURANGO HOYOS identificado con la T.I. 1.073.809.144, al momento de la presentación de la demanda (el 8 de noviembre de 2022, archivo 1 folio 5), ya contaba con la mayoría de edad, por lo que no puede actuar a través de su señora madre, estando en capacidad para interponer la acción y otorgar el respectivo poder, por lo que la demanda no cumple con los requisitos exigidos del numeral 2º *ibídem*, del Artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

2. Con el escrito de demanda se aportaron varias providencias de resolución de conflictos de competencia que aparecen agregadas entre folios 50 a 183, los cuales no fueron relacionados en la solicitud de prueba, por lo que no cumple con los requisitos exigidos del numeral 9º *ib*.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias antes anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico N°.
024 de fecha 014/02/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA